



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el Interés humanitario del proyecto "ATENCIÓN A FAMILIAS VULNERABLES PARA SU PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 Y LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS (REPÚBLICA DOMINICANA)", elaborado por la Entidad FUNDACIÓN FAMILIAS UNIDAS, con un presupuesto de 35.000 euros, para el que solicitan una ayuda de 25.630 euros.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad FUNDACIÓN FAMILIAS UNIDAS con CIF nº G-50715705 una subvención por importe de 25.630,00 euros para el precitado proyecto.

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto de la subvención que asciende a 25.630,00 euros, y que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7890100 "Ayuda Humanitaria de Emergencia" RC. nº 22020003973 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTO.- Que la presente resolución sea considerada definitiva y para que sea efectiva deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará anticipando el 100%, una vez aceptada la presente resolución por parte de la entidad, constando en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y ante la Hacienda Autonómica de Aragón.

SEXTO.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto.

Difundir y publicitar las acciones emprendidas.



Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presentar, en su caso, a la Diputación Provincial de Zaragoza los informes de seguimiento, así como el resto de documentación requerida para la correcta justificación de cada una de las actividades realizadas.

Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.

OCTAVO.- El plazo para presentar los documentos justificativos finalizará el 31 de marzo de 2021. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Instancia u oficio suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad.

2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con el proyecto aprobado, en el que se incluirán las fuentes de verificación necesarias y los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- A) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del emisor, concepto de gasto, tipo de documento, moneda utilizada, importe en euros, partida a la que se imputa, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas, suscrita por el representante legal de la ONG.
- B) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa imputables al gasto financiado por DPZ, incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- C) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que deberá ir firmado por el representante de la ONG.
- D) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Diputación Provincial de Zaragoza verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones establecidas en la presente resolución. Así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el proyecto objeto de subvención.

NOVENO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Ley 5/20015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable,

DÉCIMO.- El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 91 a 93 su Reglamento de



desarrollo. Para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se establecen los siguientes porcentajes de reintegro, aplicándose a las cuantías resultantes el interés de demora contabilizado desde que se hizo efectiva la subvención:

- A) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 por 100 de la subvención.
- B) Incumplimiento de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- C) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- D) Subvención no ejecutada por cualquier causa: 100 por 100 de la subvención no ejecutada.
- E) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- F) Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de seis meses, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.
- G) Justificación insuficiente o deficiente cuando se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

UNDÉCIMO.- Dar publicidad a la presente subvención directa mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución al Interesado, a la Intervención General de Fondos Provinciales y a la Tesorería Provincial.

Documento firmado electrónicamente

